



MEMORIAL

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—PRECIO: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—4.ª Sección.—Circular número 666.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en fecha 17 de Noviembre anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Siendo diversas las consultas elevadas á este Ministerio en aclaración á si las pensiones afectas á la Cruz de San Fernando deben abonarse á partir de la concesión ó del hecho de armas que las motivó, y si la referida cruz es ó no compatible con otra gracia otorgada por el mismo hecho de armas que se obtuvo aquella: Considerando que la ley solo aclara los términos y condiciones en que deben percibirse las pensiones transmisibles á las viudas, hijos ó padres de los Caballeros fallecidos, por cuyo motivo la Administración Militar, siguiendo la norma general de todas las concesiones legales que implican una retribución pecuniaria, hace el abono á partir de la concesión y no del hecho, fuera de los casos concretos en que se ha dispuesto otra cosa: Considerando que el texto de la ley tampoco dice nada respecto á si la referida cruz es ó no compatible con otra gracia, dando lugar la cláusula de que el interesado prefiere este premio á cualquiera otro, etc., que contiene el modelo del MEMORIAL para solicitar dichas cruces, inserto en el formulario circulado por Real orden de 16 de Marzo de 1866, las resoluciones contradictorias en diferentes casos concretos que han ocurrido y que en el hecho de ser divergentes han lastimado un derecho

por haberse aprobado de distinta manera ó tenido á la vista la limitacion que da á la referida cláusula el art. 6.º de la Real orden de 17 de Octubre de 1838, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto en el particular por el Consejo Supremo de la Guerra, como Asamblea de la orden, se ha dignado disponer que las pensiones afectas á las cruces de S. Fernando comiencen á percibirse desde el dia del hecho de armas que la produjo, sin más limitacion respecto al plazo que puede trascurrir desde dicho dia al de la concesion, que la que establece la legislacion vigente sobre contabilidad, y en cuanto al segundo extremo, que es compatible la obtencion de la cruz de San Fernando con una gracia por mérito contraido en la misma batalla, combate ó suceso porque se le otorgó aquella, pero sin que el interesado pueda alegar nunca la obtencion de la cruz como derecho para recibir dicha gracia.—De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—Circular número 667.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 9 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo que sigue:—El consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 9 de Febrero próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Francisco Fernandez del Pilar, Teniente graduado, Alferes del Batallon Cazadores de Chiclana, acusado de ser reincidente en contraer deuda, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos, ha condenado y condena al acusado D. Francisco Fernandez del Pilar, á que sea separado del servicio, como comprendido en el espíritu del artículo 12, tratado 2.º, título 17 de las ordenanzas del Ejército, y á lo resuelto en un caso análogo en Real orden de 24 de Diciembre de 1867.—Enterado el Rey (q. D. g.) á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E.; Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular, por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 23 de Setiembre último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su caracter ejecutorio.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E., para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Diciembre de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—1.ª Sección.—Circular número 668.—Los Sres. Jefes de los Cuerpos procederán al alta y baja respectiva de los individuos comprendidos en la adjunta relación por pase á los puntos que en la misma se indican, remitiendo á sus nuevos destinos los documentos de su pertenencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Diciembre de 1875.—CEBALLOS.

Cuerpos en donde sirven.	Clases.	NOMBRES.	Cuerpos á donde son destinados.
Regimiento de Almansa.	Soldado.	Antonio Grao Larroche.	Guardia civil, Comand. ^a Zaragoza.
Cazadores de Reus.	»	Pedro Molleja Canales.	Idem Huelva.
Regimiento de Murcia.	»	Domingo Barca Mansilla.	A idem Navarra.
Idem Principe.	»	Pedro Arias Robles.	A idem Teruel.
Idem Albuera.	»	Juan Rodriguez Lorenzo.	A idem Castellon.
Caz. Puerto-Rico.	»	Pedro Trinchet Sierra.	A idem id.
Reserva 28.	»	Francisco Navas Gordo.	A idem Huelva.
Idem 29.	»	Antonio Marchena Palomino.	A idem Cáceres.
Idem 11.	Cabo 2.º	Antonio Sansó Febrer.	A idem id.
Idem 2.	»	Miguel Zavalco Robles.	A idem Jaen.
Idem 34.	»	Antonio Gallego Cadenas.	A idem Badajoz.
Idem 32.	»	Gregorio del Barrio.	A idem id.
Idem.	»	Eustaquio Martín Vilche.	A idem id.
Regimiento de Galicia.	»	Wenceslao Garcia Cantos.	A idem Alicante.
Idem Cantábrida	»	Bonifacio Alamo Bueno.	A idem Búrgos.
Idem.	»	Luis Martín Gallego.	A idem Valladolid.
Reserva 35.	Cabo 2.º	José Alba Bautista.	A idem Huelva.
Cazadores de Reus.	Soldado.	Pedro Molleja Canales.	A idem id.
Reserva 35.	»	Francisco Segura Bueno.	A idem Badajoz.
Idem.	»	José Plaza Torres.	A idem id.
Idem 11.	»	Miguel Sola Alon.	A G. Civil, Comand. ^a Baleares.
Cazadores de Segorbe.	»	José Escudero Suarez.	A la idem de Badajoz.

Cazadores de Segorbe.	Soldado	Luis Guillen Gonzalez.	G. civil Comandancia de Badajoz.
Reserva 2.	»	Agustin Garcia Manzanarés.	A la idem de Ciudad-Real.
Regimiento de Asturias.	»	Florencio Gonzalez Villegas.	A la idem de Huelva.
Idem del Rey.	»	Feliciano Martin Gonzalez.	A la idem de Santander.
Reserva 3.	»	Sebastian Fernandez Losada.	A la idem de Palencia.
Idem 35.	»	Carlos Martinez Zamanillo.	
Idem 27.	»	Miguel Avedillo Avedillo.	
Idem 35.	»	Juan Pardo Muñoz.	
Idem 36.	»	Emilio Muñoz Sevillano.	
Idem 20.	»	Tomás Lopez San Andrés.	A la Brigada Sanitaria.
Regimiento de Girona.	»	Arsenio Saenz Miera.	
Reserva 34.	»	Pedro Conrado Repila.	
Regimiento del Infante.	»	Ramiro Cano Perez.	
Reserva 35.	»	Tomás Leon Gomez.	
Regimiento Infante.	»	D. Fermín Villamaricel.	
Reserva 38.	»	Juan Garcia Baquero.	
Idem 14.	»	Antonio Valenzuela Quesada.	
Regimiento de la Lealtad.	»	Manuel Aguilera Miravet.	
Reserva 19.	»	Ramon Aguas Fayola.	
Idem 37.	»	Clemente Viejo Fernandez.	
Idem 18.	»	Melchor Balsera.	
Idem 4.	»	Emeterio Alcalde Sanchez.	Al Establecimiento Central de Instrucción de Caballería de Alcalá de Henares.
Idem 9.	»	Manuel Bermudez Bermudo.	
Regimiento de Zamora.	»	Ramon Lacruz Martin.	
Cazadores de Mantla.	»	Isidoro Manuel Vicente.	
Regimiento de Albura.	»	Ricardo Delgado Cebrian.	
Idem Galicia.	»	Ignacio Fuente Martin.	
Idem Mallorca.	»	Pedro Alvarez Arias.	
Reserva 36.	»	Mariano Bueno Martinez.	
Idem 20.	»	Fabriciano Parra Carro.	
Idem 30.	»	Ricardo Salazar Carrillo.	Caz. Talavera Caballería en Vitoria.
Regimiento del Infante.	»	Gregorio Calvo Cartagena.	Húsares Princesa.
Reserva 12.	»	Manuel Delgado Castro.	Remonta Extremadura.
Idem 30.	»	Mariano Fernandez.	Academia de Caballería.
Idem id.	»	Molero Peñaranda.	Idem.
Batallon Provisional.	»	Manuel Corté Gonzalez.	Reserva 10.

Reserva 35.	Soldado.	Mariano Lopez Rios.	8. ^a Seccion Batallon Provisional.
Idem 33.	Cabo 2. ^o	Gregorio Coveta Torres.	7. ^a idem idem.
Idem 35.	Soldado.	Gregorio Maroto Heras.	Idem.
Idem 32.	»	Juan Sanchez Bustamante.	8. ^a Seccion Batallon Provisional.
Idem 37.	»	Vicente Rodero Toledo.	
Idem 38.	»	José Senis Zafrane.	
Idem 32.	»	Bartolomé Llabrés.	
Idem 34.	»	José Gomez Gambin.	
Idem.	»	Bernardo Diaz Jimenez.	7. ^a Idem id.
Idem 36.	»	Eladio Gamero.	
Provincial Jaen.	Cabo 1. ^o	Vicente Peinado Sendinos.	
Reserva 37.	Soldado.	José Perez Montiel.	5. ^a idem.
Idem 35.	»	Mariano Perez Chomon.	
Provincial Huelva.	»	Francisco Mateo Vela.	
Regimiento Soria.	»	Victoriano Felipe Vega.	
Idem Murcia.	»	Damian Artigas.	1. ^a Seccion de Obreros de Administracion Militar, Madrid.
Provincial Córdoba.	»	Francisco Riazor Rodriguez.	
Idem Segorbe.	»	Alejo Rodrigue.	
Idem Madrid.	»	Basilio Sanchez Martinez.	
Reserva 26.	»	Sixto Caballero Rey.	
Provincial Madrid.	»	Carlos Yañez Orta.	
Idem Valencia.	»	Rafael Mora Naranjo.	3. ^a idem Sevilla.
Cazadores Llerena.	Cabo 2. ^o	Demetrio Garcia Sanchez.	4. ^a idem de Valencia.
Provincial Madrid.	Soldado.	Francisco Mercedes Bernabau.	7. ^a idem Granada.
Idem Valencia.	»	Miguel Lopez Niebla.	Idem
Cazadores Manila.	»	Juan de Lara.	9. ^a idem Badajoz.
Reserva 24.	»	Pedro Fernandez Luengo.	
Idem 23.	»	José Gordillo Lopez.	
Idem 37.	»	Agustin Soria Igualada.	11 Seccion Admon. militar en Búrgos
Provincial Segorbe.	»	Damaso Ramos Lopez.	
Regimiento Constitucion.	»	Antonio Montero Fernandez.	
Idem Castilla.	»	Francisco Quintas Cid.	
Idem Zaragoza.	»	Juan Escudero Jimenez.	
Idem Constitucion.	»	Donato Soria Terron.	A Carabineros Comandancia Navarra
Idem Sevilla.	»	Francisco Nogales Hernandez.	
Idem Cantabria.	»	Diego Parriego Delgado.	

Regimiento de Zaragoza.	Soldado.	Venancio Peña Heras.	
Idem Cantabria.	»	Emeterio Peral Abellilo.	
Idem Gerona.	»	José Haro Martínez.	
Idem Asturias.	»	Crisanto Miguel Hernandez.	
Idem Constitucion.	»	Andrés Nuñez Gómez.	
Reserva 3.	»	Manuel Peña Fernandez.	
Regimiento Asturias.	»	Mauricio Peco Paniagua.	
Idem Constitucion.	»	Pedro Parra Carvó.	
Reserva 4.	»	Víctor Mateo Sanchez.	
Idem.	»	Fulgencio Las Zamora.	
Idem.	»	Leonardo Egea Ubeda.	
Idem.	»	Ramon Palau Soriano.	
Idem.	»	José Palazon Perez.	
Regimiento del Infante.	»	Juan Fernandez Canals.	
Idem.	»	Juan Perez Berenguer.	
Idem de Mallorca.	»	Pablo Notario Ros.	
Reserva 7.	»	Domingo Palacio Bernabeu.	
Regimiento del Infante.	»	Manuel Campin Rubio.	
Idem de Asturias.	»	Francisco Carretero Nuñez.	
Idem de Gerona.	»	José Cano Lopez.	
Idem de Málaga.	»	Eustaquio Moreno Garcia.	
Cazadores de Alba de Tormes.	»	Saturnino Perez Fernandez.	
Regimiento de Asturias.	»	Francisco Martinez Sancharo.	
Idem Infante.	»	Rosendo Calvo Aparicio.	
Reserva 25.	»	José Mateo Fernandez.	
Idem.	»	Modesto Ibañez Crespo.	
Regimiento del Infante.	»	Cristóbal Heredia Arias.	
Idem.	»	Andrés Carneiro Lopez.	
Idem.	»	José Capote Vazquez.	
Cazadores de Estella.	»	Andrés Mora Infante.	
Regimiento de Luchana.	»	Dionisio Hernandez Perez.	
Idem del Rey.	»	Manuel Gruñeiro Iglesia.	
Cazadores de Estella.	»	Jose Alvarez Mosquera.	
Regimiento de Galicia.	»	Bartolomé Planisi Garcia.	
Regimiento Inmemorial.	»	Manuel Martin Delgado.	
Idem Luchana.	»	Pedro Bejerano Rosado.	

De Carabineros á la Com.^a Navarra.

De Carabinero á la Comandancia de Guipúzcoa.

Regimiento de Luchana.	Soldado.	Francisco Monreal Sanchez.	
Reserva 2.	»	Ramon Martinez Sanchez.	
Regimiento Murcia.	»	Cipriano Mendez Garcia.	De Carabinero á la Comandancia de Guipúzcoa.
Idem Galicia.	»	José Lorenzo Gonzalez.	
Idem Murcia.	»	Juan Lamas Chao.	
Reserva 15.	Sarg. 2.º	Lorenzo Megias Moreno.	De Cabo 1.º á la de Cádiz.
Provincial activo de Soria.	Soldado.	Antonio Muñoz Fernandez.	De idem á idem.
Idem Gerona.	»	Manuel Amores Rojas.	Idem idem.
Cazadores Barcelona.	»	Juan Manguillo Cuenca.	
Regimiento Bailen.	»	José Muñoz Peña.	
Cazadores Llerena.	»	Simon Mañas Cano.	De idem á Barcelona.
Idem Madrid.	»	Carlos Feruz Rozas.	
Regimiento Lealtad.	»	José Benito Alvarez.	
Cazadores de las Navas.	Sarg. 2.º	José P. rez Blanco.	De Cabo 1.º á Huesca.
Provincial Gerona.	Soldado.	Pablo Garcia Villar.	
Idem Asturias.	»	Domingo Fernandez Verdasco.	
Idem Cantabria.	»	Juan Pacios Vidal.	
Reserva 6.	»	Manuel Vaquero Maragayo.	De Carabineros á Huesca.
Idem 32.	»	Eustaquio Lorenzo Moreno.	
Regimiento Extremadura.	»	Francisco Miguel Sancho.	
Idem Burgos.	»	Alonso Marqués Cordon.	
Reserva 33.	»	Santiago Martinez Campos.	
Cazadores de Tarifa.	»	Valero Lopez Campos.	
Regimiento de Saboya.	»	Pedro Puig Figula.	De Carabineros á la Comandancia de Gerona
Idem de la Lealtad.	»	Pedro Mansilla Merino.	
Idem de Soria.	»	Angel Lopez Cebrian.	
Idem de Cuenca.	»	Damaso Puga Incógnito.	
Idem de Asturias.	Cabo 1.º	Diego Gil Bollero.	De Cabo 2.º á Valencia.
Idem de Albuera.	Soldado.	Cornelio Pardo Martinez.	G. Civil, Comandancia de Albacete.
Cazadores de Alfonso XII.	»	José Piñeiro Gonzalez.	Regimiento de Murcia.
Regimiento de Asturias.	»	Antonio Otall Llamazares.	Regimiento de Toledo.
G. Civil Com.ª de Huelva.	»	Salvador Oliva Perez.	Regimiento del Infante.
Reserva 1.	»	Bernardo Romandi.	Regimiento de Leon.
Regimiento de la Reina.	»	José Hernandez Félix.	Primer Reg. de Ingenieros.
Reserva 32.	»	Juan Fernandez Vargas.	Reserva 36.
Idem 36.	»	Genaro Balcazar.	Idem 20.

